

la empresa "Salesforce, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 27 de octubre de 2008, que en lo necesario es literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Salesforce, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.800 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, previa solicitud, hágase entrega de las oportunas certificaciones a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José María Labado Santiago.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Salesforce, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, o, en su caso, "ad cautelam", expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 27 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.376/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE MÁLAGA**

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 271 de 2007, sobre pieza separada, a instancias de don Francisco Rodríguez Vázquez y don Juan Manuel García Carvajal, contra "Proyectos y Obras Jano, Sociedad Limitada", en la que con fecha 1 de septiembre de 2008 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia.—En Málaga, a 1 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 1 de agosto de 2008 se ha recibido por fax el anterior escrito interponiendo recurso de reposición contra el auto dictado el 21 de julio de 2008, estando dentro del plazo, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don José Ramón Jurado Pousibet.—En Málaga, a 1 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de re-

posición por parte del Fondo de Garantía Salarial contra el auto de insolvencia dictada el 21 de julio de 2008 y dese traslado a las demás partes por cinco días para que aleguen lo que estimen conveniente conforme a derecho.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a "Proyectos y Obras Jano, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Cristina Campo Urbay.

(03/33.468/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MURCIA**

**EDICTO
NOTIFICACIÓN AUTO EJECUCIÓN**

Don Pascual Sáez Doménech, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 907 de 2007 de este Juzgado de lo social, con número de ejecución 74 de 2008, seguido a instancias de doña María Elizabeth Guerrero Ramírez, contra la empresa "Latino Capital, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha mandado notificar el presente auto:

Dispongo:

Primero.—Despachar la ejecución contra "Latino Capital, Sociedad Anónima", con cédula de identificación fiscal A-63045603 y, subsidiariamente, Fondo de Garantía Salarial, solicitada por doña María Elizabeth Guerrero Ramírez, con número de identificación de extranjería X-6535494-K, por un importe de 1.661,54 euros de principal, más 332,31 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudo-

ra de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 3092/0000/64/00000907/07, sito en avenida de la Libertad, número 1, edificio Claras, de Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 283.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días para defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Ramón Álvarez Laita, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Murcia.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Latino Capital, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Murcia, a 12 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Pascual Sáez Doménech.

(03/33.439/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MURCIA

EDICTO

Doña Lucía Campos Sánchez, secretaria de lo social del número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Pablo Joaquín Mariño Rodríguez, contra "Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal", en reclamación por despido, registrado con el número 904 de 2008, se ha acordado citar a "Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la avenida de Ronda Sur, esquina a calle Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a "Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 22 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.936/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Josefa Sogorb Baraza, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Sandoval Franco, don Jaime Ángel López García, don Francisco Javier Pérez Robles, don Manuel Sánchez Alcaraz y don Joao Enrique Ferreira Araujo, contra las empresas "Magru Levante, Sociedad Limitada",

"Magru, Sociedad Limitada", y "Joist, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 7 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan José Sandoval Franco, don Jaime Ángel López García, don Francisco Javier Pérez Robles, don Manuel Sánchez Alcaraz y don Joao Enrique Ferreira Araujo con las empresas "Magru Levante, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", y "Joist, Sociedad Limitada", condenando a estas a que abonen a aquellos las cantidades siguientes por indemnización y salarios de tramitación, respectivamente:

A don Juan José Sandoval Franco: 3.426,52 euros y 4.471,41 euros.

A don Jaime Ángel López García: 3.140 euros y 3.256,09 euros.

A don Francisco Javier Pérez Robles: 2.978,36 euros y 4.935,47 euros.

A don Manuel Sánchez Alcaraz: 5.125,90 euros y 9.551,42 euros.

A don Joao Enrique Ferreira Araujo: 3.487,02 euros y 6.557,87 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Magru Levante, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", y "Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.442/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SALAMANCA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en autos número 819 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Gerardo Romo Gómez, contra Juan Trujillano González e "Isfes, Sociedad Anónima", sobre despido, cuyo último domicilio lo tuvieron en paseo de la Castellana, número 132, 28046 Madrid, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, por la presente se citan a dichos demandados para que el día 15 de enero de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia.

Advirtiéndoles que es única convocatoria, que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente, se cita a los representantes legales de dichos codemandados para que comparezcan a rendir confesión judicial, bajo apercibi-

miento de poder ser tenidos por confesos caso de no comparecer.

Se les requiere para que aporten la documental interesada en la demanda.

Y se les hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a los codemandados, expido la presente que firmo en Salamanca, a 21 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.710/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Susana Allende Escobes, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 224 de 2008, pieza ejecución número 39 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ángel Bernardo González Gómez, don Aitor Ulanga Belauzarán, doña Marian Fidalgo Pousa, don Gotzon Murúa Arza, doña Gemma Arantzezi Martín, don Ángel María Arguiñano Casasola, don Martín Otegui Elicegui y don Eloy Arguiñano Madrazo, contra las empresas "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Grupo SUT, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Fondo de Garantía Salarial, "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", y "Europont Componentes, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

1. Se decreta la acumulación a la presente ejecución número 39 de 2008 que se sigue en este Juzgado, de las también seguidas con los números 40 de 2008, 41 de 2008, 42 de 2008, 43 de 2008, 58 de 2008 y 60 de 2008, todas ellas contra las deudoras "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", y "Europont Componentes, Sociedad Limitada", "Grupo SUT, Sociedad Limitada", y "Joist Andalucía, Sociedad Limitada".

2. Prosigase la ejecución por los siguientes importes acumulados:

Principal: 203.663,17 euros.

Intereses: 34.706,03 euros.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).